



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 040-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 040-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de julio de 2020, a las 13h47. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 13 de julio de 2020 a las 12h41, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal (secretaria.general@tce.gob.ec), el oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0203-0 de la magister María Eugenia Aviles Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, desde la dirección electrónica cmaldonado@cancilleria.gob.ec, el referido correo contiene (03) tres archivos con el siguiente detalle: “1.- Un (01) archivo con el título “tce_rodríguez0312292001594638018.pdf”, con tamaño 2 MB, mismo que descargado contiene un (01) documento en siete (07) fojas y tres (3) fojas en calidad de anexos, en el cual consta en imagen la firma del señor Luis Antonio Rodríguez Muñoz, así como la firma digital de su abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.5.0 no pudo ser validada en razón de su formato; 2.- Un (01) archivo con el título “MREMH-DGSMH-2020-0203-O.pdf”, con tamaño 88 KB, mismo que descargado contiene un (01) documento en una (01) foja; 3.- Un (1) archivo con el título “mremh-cgecumadrid-2020-0658-m0781374001594647512.pdf” con tamaño 98 KB, mismo que descargado contiene (01) un documento en una (01) foja; en total doce (12) fojas”.
- 1.2. A la causa la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral le asignó el número **040-2020-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de julio de 2020 a las 18h52, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente.



- 1.3.** El expediente ingresó en el Despacho en forma física el 14 de julio de 2020 a las 18h58, en (01) un cuerpo que contiene (16) dieciséis fojas, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora del Despacho.

SEGUNDO.- Una vez analizado el presente expediente y previo a resolver lo que corresponda, se considera:

A fojas 12 del expediente, consta el Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0203-O de 13 de julio de 2020, firmado electrónicamente por la magíster María Eugenia Aviles Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, que en lo principal indica:

"...Cumpro con trasladar para su conocimiento y fines pertinentes copia del Memorando Nro. MREMH-CGECUMADRID-2020-0658-M, de 13 de julio de 2020, mediante el cual el Consulado General del Ecuador en Madrid remite el "Recurso Subjetivo Contencioso Electoral", del ciudadano LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MUÑOZ con CC. 0910909860, en 13 fojas de texto originales suscrito por el ciudadano y 3 fojas de documentos habilitantes, entregado a esa Oficina Consular el día viernes 10 de julio de 2020 a las 13:00.

La documentación original se la haré llegar una vez llegué por valija diplomática y se encuentre habilitado el envío documental de esta Cartera de Estado, que por la emergencia del COVID-19, se encuentra actualmente suspendido."

Por otra parte, en el escrito que contiene el recurso, el cual se encuentra escaneado y en formato PDF se observa, una firma y rúbrica en la foja 11, en la que se lee: "LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ".

Igualmente consta inserta la firma digital del abogado "CARLOS ALFREDO ALVEAR BURBANO", sin embargo, esa firma según la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal, no ha podido ser validada en razón de su formato.

Por lo expuesto y en atención a lo que disponen: el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; artículos 2, 6 y 7 del Instructivo para viabilizar el procedimiento de recepción, sorteo y sustanciación de causas contencioso electorales correspondientes al proceso electoral para las "Elecciones Generales 2021", ante la declaratoria del estado de excepción vigente en el territorio nacional; y, el inciso tercero del artículo 14 del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral; el recurrente, en



(02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto,
proceda a:

2.1. Determinar la identidad de las personas o servidores públicos a quienes se atribuye la responsabilidad del hecho, acto o resolución respecto del cual se interpone el recurso y que deben ser notificadas.

2.2. Ratificar y legitimar mediante documento válido (físico o electrónico) su comparecencia, firma y rúbrica así como la autorización conferida a su abogado patrocinador.

2.3. Adjuntar copia de su certificado de votación de las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS, de 24 de marzo de 2019.

TERCERO.- Que el Consejo Nacional Electoral, en **(02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto,** remita a este juzgador:

3.1. La certificación correspondiente al registro electoral y ejercicio del sufragio en las Elecciones Seccionales y del CPCCS del 24 de marzo de 2019, del señor **RODRIGUEZ MUÑOZ LUIS ANTONIO**, con cédula Nro. 0910909860.

3.2. Copia certificada del expediente íntegro y debidamente foliado, que incluya los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan y que guarden relación con la resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 dictada el 6 de julio de 2020.

CUARTO.- Que en virtud de lo que dispone el artículo 21 del Código de la Democracia en concordancia con la disposición general quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, **de manera urgente**, disponga al Cónsul General del Ecuador en Madrid, certifique de manera pormenorizada, la condición de originales, copias certificadas o copias simples de cada uno de los documentos a los que se refiere en el Memorando Nro. MREMH-CGECUMADRID-2020-0658-M de 13 de julio de 2020. **La referida certificación deberá remitirse vía electrónica en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, a las siguientes direcciones electrónicas: secretaria.general@tce.gob.ec y karen.mejia@tce.gob.ec.**

QUINTO. - Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al señor Luis Antonio Rodríguez Muñoz, en la dirección de correo electrónica: luisrodri201920@gmail.com.



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA

CAUSA Nro. 040-2020-TCE

Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asígnesele al recurrente una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiago vallejo@cne.gob.ec / ronald borja@cne.gob.ec / edwin malacatus@cne.gob.ec.

5.3. Al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, doctor Luis Gallegos Chiriboga, en las direcciones de correo electrónicas: lgallegos@cancilleria.gob.ec / schiriboga@cancilleria.gob.ec / dpeniaranda@cancilleria.gob.ec / pmartinez@cancilleria.gob.ec / maviles@cancilleria.gob.ec / atencionciudadana@cancilleria.gob.ec.

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

SEPTIMO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de julio de 2020.

Ab. Karen Mejía Alcívar

Secretaria Relatora

Tribunal Contencioso Electoral

